

DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS



A NO SER DESAPARECIDAS

La legislación mexicana e internacional protege el derecho a la no desaparición de las personas.



A SER BUSCADAS

A que las autoridades inicien las acciones de búsqueda y localización, bajo los principios que marca la Ley, desde el momento que se tenga noticia de su desaparición.



A LA VERDAD

A conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de sus derechos o los delitos que las afectaron directamente.



ASESORÍA JURÍDICA

A autorizar a quienes se dediquen a la protección de derechos humanos para auxiliarlas en el proceso y acceder a la carpeta de investigación correspondiente.



JUSTICIA

A utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos.



REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño es una obligación impuesta al individuo a resarcir los daños a favor de la víctima u ofendido.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A que se le decreten medidas de protección para la salvaguarda de su integridad física y emocional.



A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS

A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos.



RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS

A ser restablecidos en sus bienes y derechos en caso de ser encontradas.